



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-**

El suscrito **MIGUEL ALBERTO VALLEJO LOZANO**, con la debida representación parlamentaria de Movimiento Ciudadano, en el carácter de Diputado a la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en el artículo 64 Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 167 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para El Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración la presente **INICIATIVA** con carácter de **PUNTO DE ACUERDO**, a fin de exhortar a el H. Ayuntamiento del Municipio de Buenaventura, Chih., para que reconsidere la decisión que se tomo en cabildo en días pasados respecto a llevar a cabo las sesiones de manera PRIVADA , ya que estas deben ser públicas, y únicamente privadas en casos especiales y bajo una clara y debida justificación, así mismo se regularicen las sesiones ordinarias de por lo menos dos veces al mes, al tenor de la siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si bien es cierto, el Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, nos menciona en su artículo 22 lo siguiente: El Ayuntamiento como órgano deliberante, deberá resolver los asuntos de su competencia colegiadamente y al efecto, celebrará sesiones públicas ordinarias o extraordinarias; previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes, las sesiones podrán ser privadas **cuando así se justifique**.

Las sesiones ordinarias se celebrarán **periódicamente** en las fechas y lugar que para tal efecto se establezcan en la primera sesión de Cabildo de cada nueva gestión. **Habrán por lo menos, dos sesiones ordinarias cada mes**. Se celebrarán sesiones extraordinarias cuando sean necesarias a juicio del Presidente Municipal o a petición de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento, debiéndose citar para ello a sus integrantes, ajustándose en cada caso al Reglamento Interior.

Una vez haciendo mención a esto, quiero recalcar que en el Municipio de Buenaventura no se ha cumplido en su totalidad con este artículo, toda vez que en ocasiones han sesionado únicamente una vez por mes, incluso en el mes de abril no se sesiono, y en meses pasados realizaron sesiones extraordinarias sin cumplir con las 2 ordinarias mínimas que la ley prevé.

Ahora bien, se tomo la decisión en cabildo de que las sesiones se hicieran privadas, pero para ello no se justifico como es debido, solamente fue a petición de la Presidencia Municipal, en donde por mayoría se estableció que dichas sesiones fueran privadas, vulnerando la participación ciudadana, pues esto afecta



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Principalmente a los pobladores de este municipio, ya que al hacerlas privadas no se enteraran las decisiones que se toman ni estarán actualizados de las mismas. Así como también se vulnera su *derecho de acceso a la información*, mismo que es fundamental e indispensable en cualquier democracia

El acceso a la información es el derecho fundamental que tenemos los ciudadanos de solicitar al gobierno información pública y de obtener respuesta satisfactoria en un tiempo razonable, en la medida en que dicha información no es reservada por alguna excepción establecida en la ley, el derecho de acceso a la información, si bien en origen es un derecho liberal, puede considerarse hoy como un derecho de equidad política y social, en tanto que acota las asimetrías de información y obliga a los gobiernos a proveer mecanismos para hacer la información pública accesible a todos y no sólo a unos cuantos.

Entiendo que existen razones para llevar a cabo algunas sesiones extraordinarias en carácter de privadas, pero estos deben ser debidamente justificadas.

Respetando siempre las decisiones que se tomen en cabildo, pero también respetando la transparencia que debe darse para los ciudadanos, es por ello la razón de este exhorto.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se exhorta respetuosamente a el H. Ayuntamiento del Municipio de Buenaventura, Chih., para que reconsidere la decisión que se tomo en cabildo en días pasados respecto a llevar a cabo las sesiones de manera PRIVADA , toda vez que estas deben ser públicas, y únicamente privadas en casos especiales y bajo una clara y debida justificación, así mismo se regularicen dichas sesiones ordinarias de por lo menos dos veces al mes, para cumplir con lo estipulado por el artículo 22 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua

D A D O En el salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 16 días del mes de Mayo del año 2017.

ATENTAMENTE


Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano